

**Hecho Relevante de BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

En virtud de lo establecido en el apartado III.5.3.d del Capítulo III del Folleto Informativo de **BANCAJA 4 Fondo de Titulización Hipotecaria** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

1. El día 24 de diciembre de 2008, esta Sociedad Gestora efectuó una comunicación de Hecho Relevante en la que se hacía constar que la Agencia de Calificación **Fitch Ratings**, con fecha 19 de diciembre de 2008, había bajado las calificaciones crediticias asignadas a **Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja** (“Bancaja”).
  2. Conforme a la cláusula 8 del **Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**, relativa a las actuaciones en caso de descenso de la calificación de Bancaja como contraparte del Fondo en este Contrato, asimismo reproducidas en el V.3.1 del Folleto Informativo, el descenso de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Bancaja por debajo de **F1**, según la escala de calificación de Fitch, da lugar, en el plazo de **diez** Días Hábiles, a poner en práctica previa consulta con la Agencia de Calificación, alguna de las opciones siguientes en relación con las calificaciones de Fitch:
    - a) Obtener de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo el pago puntual de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F1 de Bancaja.
    - b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente.
    - c) Obtener de Bancaja o de un tercero, garantía a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la Deuda Pública del Estado español por importe suficiente para garantizar los compromisos en este Contrato.
    - d) En caso de que no fueran posibles las opciones anteriores, invertir los saldos, por periodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F1 de la deuda a corto plazo, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español.
- 2.1 No obstante, los criterios vigentes de Fitch que son de aplicación a este Contrato vienen determinados por el documento *Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria* (Riesgo de Mezcla de Fondos en Operaciones de Financiación Estructurada: Criterios relativos a Administradores y Cuentas Bancarias) de Fitch Ratings publicado el 9 de junio de 2004 (los “Criterios”) que requiere la cobertura del riesgo por la bajada de la calificación a corto plazo a **F2** o inferior del tenedor de la Cuenta de Tesorería del Fondo, **dentro de un plazo de 30 días desde la bajada**.
- 2.2 Esta Sociedad Gestora llevará a cabo alguna de las opciones detalladas en el apartado 2 anterior, **dentro del plazo de 30 días desde la citada bajada de la calificación de la deuda a corto plazo de Bancaja por Fitch**, conforme a los Criterios actuales de Fitch.

3. Conforme a la cláusula 5.2 del **Contrato de Crédito Subordinado**, relativa a las actuaciones en caso de descenso de la calificación de Bancaja como contraparte (acreditante) del Fondo en este Contrato, asimismo reproducidas en el apartado V.3.2 del Folleto Informativo, el descenso de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Bancaja por debajo de **F1**, según la escala de calificación de Fitch, da lugar a efectuar, en el plazo de **diez** Días Hábiles, la disposición de la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado destinándolo a la constitución de un Fondo de Reserva, salvo que Bancaja aporte a favor del Fondo y a su cargo una garantía o aval a primer requerimiento de una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima de P-1 y de F1 según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a Bancaja hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado disponible, todo ello sujeto a los términos y condiciones que fueren aprobados por la Agencia de Calificación para mantener las calificaciones de cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

El importe disponible y el Importe Máximo del Crédito Subordinado a esta fecha asciende a 4.832.618,90 euros.

- 3.1 No obstante, conforme a las conversaciones mantenidas con Fitch, los criterios vigentes de Fitch que son de aplicación a este Contrato requieren la cobertura del riesgo por la bajada de la calificación a corto plazo a **F2** o inferior del acreditante del Crédito Subordinado, **dentro de un plazo de 30 días desde la bajada**.
- 3.2 Esta Sociedad Gestora llevará a cabo alguna de las opciones detalladas en el apartado 3 anterior, **dentro del plazo de 30 días desde la citada bajada de la calificación de la deuda a corto plazo de Bancaja por Fitch**, conforme a los criterios actuales de Fitch.

Madrid, 8 de enero de 2009.



Mario Masiá Vicente  
Director General